

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
**Suscripción para fuera.**—Por un año 48 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

S. M. la Reina Regente del Reino, con S. M. el Rey (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales la Princesa de Asturias é Infantas D.<sup>a</sup> María Teresa y D.<sup>a</sup> Isabel Francisca, se trasladará al Real Sitio de Aranjuez á las cinco de la tarde de hoy.

(Gaceta del 23 de Mayo)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN.**

Por el Ministerio de Estado se comunica á este de la Gobernacion, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Real decreto de 15 de Abril último fijando reglas y condiciones para la concesion de los diversos grados en la Real Orden de Isabel la Católica previene que solo se dé una Gran Cruz por cada dos vacantes que ocurran.

En la imposibilidad de que la Secretaría de dicha Orden pueda por sí sola tomar nota de los Caballeros Grandes Cruces que hayan fallecido ó falleciesen despues de la fecha indicada, se hace indispensable para ello el concurso de ese Ministerio del digno cargo de V. E., y al efecto le ruego se sirva dar las órdenes oportunas para que tan luego como llegue á conocimiento de los Gobernadores civiles el

fallecimiento de algun Caballero Gran Cruz lo avisen directamente á este Ministerio, indicándoles tambien la conveniencia de que den conocimiento de las personas agraciadas con dicha condecoracion que residan en las respectivas provincias de su mando.

De orden de S. M. lo participo á V. S. encareciéndole el exacto cumplimiento de cuanto en la preinserta disposicion se ordena. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 21 de Mayo)

**DIRECCION GENERAL**

**DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.**

Hallándose vacantes siete plazas de alumnos en el Colegio de ciegos de Santa Catalina de los Donados, y con el fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera convenir solicitarlas, esta Direccion general ha acordado publicar, por medio del presente anuncio, la existencia de dichas vacantes, á la vez que las condiciones que los aspirantes deben reunir, y que son las expresadas á continuacion.

Madrid 14 de Mayo de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

**Condiciones para el ingreso en dicho Colegio exigidas en el reglamento del mismo.**

Art. 23. Las plazas de alumnos en el Colegio de ciegos de Santa Catalina son 24, y serán provistas en los jóvenes ciegos que lo solicitaren y reunieren las condiciones siguientes:

Ser completamente ciego ó semiciego, con imposibilidad de instruirse por los métodos comunes en los que ven.  
Haber cumplido ocho años y no pasar de catorce.

Justificar la falta de recursos para atender á su educacion y enseñanza.  
Estar en el perfecto uso de sus facultades intelectuales, no padecer enfermedad que le imposibilite para el estudio, estar vacunado y no sufrir enfermedad contagiosa ó repugnante.

Tener persona encargada para cuanto interese al alumno.

Art. 29. Los que aspiren á las plazas de alumnos presentarán en la Direccion general de Beneficencia una solicitud acompañada de los documentos que acrediten los requisitos que quedan expresados.

(Gaceta del 20 de Mayo.)

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**FERROCARRILES.**

**Número 159.**

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue:

Vistos la instancia y proyectos presentados en este centro directivo por don Pedro Rivera y Grino, vecino de esta corte, don Luis Montoto Cabrian y don Manuel Ciso y Gonzalez, que lo son de Rivadesella, solicitando la concesion de un tranvía con motor de vapor, desde Torrelavega á Infiesto, con un ramal á Covadonga, utilizando para ello las carreteras de 2.<sup>o</sup> orden de Torrelavega á Oviedo y de 3.<sup>o</sup> de Sahagún á Arriendas y de Cangas de Onís á Covadonga:

Visto el resguardo, que tambien presentan, expedido por la Caja general de Depósitos y por el que acreditan haber constituido la correspondiente fianza en garantia de su peticion; esta Direccion general ha resuelto anunciar en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Santander y Oviedo, con arreglo á lo que dispone el artículo 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecucion de la vigente ley de ferrocarriles, la peticion de los

Sres. D. Pedro Rivera, don Luis Montoto y don Manuel Ciso, para que en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, puedan presentarse otras proposiciones, acompañadas de sus correspondientes proyectos que mejoren la hecha por dichos señores.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público á los efectos que se expresan. Santander 24 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

FOMENTO.  
**Número 4.468.**

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Tomás Quintanilla Cagigal, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Varsovia», de mineral de hierro, al sitio que llaman Pedragueras, término del lugar de Puente de Agüero, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda por todos rumbos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en el mencionado sitio de las Pedregueras; desde el punto de partida se medirán 100 metros al Norte, 200 metros al Sur, 150 al Este y 250 al Oeste, y trazando perpendiculares por los extremos de estas líneas, quedará cerrado un perímetro de doce hectáreas.

Dicha solicitud fué presentada el día de hoy.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Mayo de 1889.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios ó sospechosos recibidas en esta Direccion general durante el mes de Abril último.

PUNTO DE LA COMUNICACION	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE	FECHA	PAISES QUE TOMAN LA MEDIDA	PAISES QUE LA MOTIVAN POR SU ESTADO SANITARIO	DISPOSICIONES	FECHA en que se ha recibido la noticia en la Seccion de Sanidad marítima
Malta (Italia) . . .	Cónsul de España.	11 Abril 1889.	Malta . . . . .	Brasil . . . . .	Se imponen catorce dias de cuarentena á las procedencias de puntos infestados de fiebre amarilla. . . . .	20 Abril 1889.
Paises Bajos. . . .	Ministro Plenipotenciario. . . . .	19 Abril 1889.	Paises Bajos . . . .	Idem. . . . .	Se declaran contagiados de fiebre amarilla todos los puertos situados en la costa oriental del Brasil situados al Sur, comprendiendo Pernambuco . . . . .	25 idem.
Nueva Orleans (Estados Unidos de América). . . . .	Cónsul de España.	21 Abril 1889.	Estados-Unidos de América. . . . .	Puertos intertropicales y Antillas . . . . .	Se imponen cinco dias de observacion á dichas procedencias. . . . .	"
Montevideo (República Oriental del Uruguay). . . . .	Idem. . . . .	19 Marzo 1889	Montevideo. . . . .	Brasil . . . . .	Se somete á una observacion de diez dias á todos los buques procedentes de los puertos del Norte del Brasil . . . . .	11 Abril 1889.

Madrid 1° de Mayo de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

(Gaceta del 21 de Mayo)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 23 de Abril de 1889.

Presidencia del Sr. Alonso.

Diputados asistentes: señores Abascal, Celis (D. B. y D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Ilisástegui, Lanuza, Peña y Conde, Piñal (D. J. y D. P.) y Alonso.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasan á la comision de Hacienda un oficio del Alcalde de Liendo solicitando que se tenga presente al repartir el contingente provincial la rebaja hecha á aquel Ayuntamiento en el encabezamiento de consumos, y una instancia de D. Prudencio Gomez Cuetos pidiendo que se le satisfagan las expropiaciones que le fueron hechas para la construccion de la carretera de San Miguel de Aras al puente de Carasa.

Se da lectura de la Memoria presentada por la comision especial nombrada para las obras de instalacion en el edificio que en la actualidad ocupa la Diputacion, dando cuenta de la manera como ha cumplido su encargo.

El Sr. Celis (D. B.) pide que quede sobre la mesa.

El Sr. Fernandez Baldor dice que esto no es procedente, debiéndose acordar quedar enterada y dar un voto de gracias á la comision especial, puesto

que al tratarse de los expedientes parciales se pueden hacer las observaciones que se crean oportunas.

El Sr. Presidente consulta á la corporacion si ha de quedar sobre la mesa la memoria.

Se resuelve en sentido negativo por los votos de los Sres. Abasca, Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Ilisástegui, Peña y Conde, Piñal (D. J.) y Sr. Presidente contra los de los Sres. Celis (D. B. y D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Lanuza y Piñal (D. P.)

El Sr. Diaz Pedraja explica su voto manifestando que desea que se enteren todos los Sres. Diputados de lo hecho por la comision especial.

Los Sres. Lanuza y Celis (D. B.) explican los suyos porque segun los datos que han tomado en las oficinas aparecen ser mayores los gastos hechos que los que se expresan en la Memoria.

El Sr. Piñal (D. J.) explica el suyo porque al tratarse de los expedientes parciales se podrán impugnar los actos de la comision especial.

El Sr. Cuevas explica tambien el suyo en los mismos términos que el Sr. Diaz Pedraja.

El Sr. Presidente pregunta si se ha de abrir discusion sobre la Memoria.

Se resuelve negativamente, votando en contra los Sres. Celis (D. B. y D. H.) y Lanuza.

A continuacion se toman los siguientes acuerdos:

Encargar al Alcalde de Alfoz de Llorredo que instruya el expediente oportuno para la admision en el hospital

de la enferma pobre Concepcion Lopez Montes.

Pedir informe al Alcalde de Ruesga sobre una instancia de Federico Setien solicitando socorro para atender á la lactancia de dos hijos gemelos y al de Voto sobre otra de Matias Campo pidiendo lo mismo.

Aprobar las cuentas de estancias causadas en el manicomio de Valladolid, durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, por los dementes de esta provincia en él asilados y cuyo importe es de 3.720 pesetas; y en el de S. Baudilio de Llobregat, durante el mes de Marzo último, por el único demente que en él existe, que asciende á 38,75 pesetas.

Quedar enterada de la recaudacion obtenida en los petitorios de Semana Santa en favor de los establecimientos de beneficencia, y de haber correspondido á la casa de expósitos 266,66 pesetas, disponiendo que se publique en el Boletín oficial.

Desestimar la solicitud de auxilios por los daños ocasionados con las crecidas del rio Saja, deducida por el Ayuntamiento de Mazcuerras.

Recomendar á los Maestros de la provincia, por si le creen conveniente, la adquisicion del cuadro ortográfico de don Manuel Toledo y Benito, desestimando la solicitud de este para que la Diputacion adquiera ejemplares del mismo.

Pasar á informe del Arquitecto provincial una comunicacion de la Junta local de prisiones de Torrelavega, proponiendo varias reformas en el correccional de aquella villa.

Publicar en el Boletín oficial de la provincia por el término de 20 dias la peticion del Ayuntamiento de Ramales, sobre que se le subvencione la construccion de una casa consistorial y Juzgado de primera instancia y municipal Los Sres. Celis (D. B. y D. H.), Lanuza y Alonso votan en contra.

Remitir á informe del Director de carreteras de la zona occidental la instancia del contratista de acopios del trozo de carretera de Orzales á Valdearroyo en el año económico de 1887 á 88, pidiendo que se le devuelva la fianza, y al de la zona oriental las instancias de los contratistas de acopios de las carreteras de Argoños al Puntal y Anero á Peñeña durante el mismo ejercicio, solicitando tambien que se les devuelvan las fianzas.

Manifestar á la Delegacion de Hacienda que no se considera á don José Villanova, como concesionario, sino como mandatario para hacer efectivos y realizar todos los derechos de don Diego Espinosa, contratista del trozo primero de la carretera de Santillana á Ubiarco, y en su consecuencia debe entregársele la fianza prestada por este.

Pasar á informe del Director de carreteras de la zona oriental una instancia del contratista de la construccion de paredes de la carretera de Anero á la Cabada pidiendo la rescision del contrato.

Aprobar un dictamen de la comision de Hacienda en la solicitud de varios vecinos de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Cabuérniga y San Vicente de la Barquera, propo-

niendo economías en el presupuesto provincial, en el que, prescindiendo de lo que se refiere á las sesiones de la Comisión provincial, se limita á observar que los demás extremos de ella son un reflejo de la proposición del señor Lanuza, pudiendo servir de contestación á ambas el informe emitido por la misma Comisión sobre la última.

El Sr. Presidente somete á discusión el dictamen de la comisión de Hacienda sobre la proposición del Sr. Lanuza manifestando que se hará por partes; y abre discusión sobre la primera que dice así:

«La comisión entiende que debe procurarse no recargar el presupuesto con aumentos de sueldos y que es de conveniencia notoria formar un reglamento en el que con arreglo á la ley provincial se clasifique á los empleados, se reglamenten sus sueldos y ascensos y se procure en lo sucesivo amortizar las plazas que vagen, si esto fuere compatible con el buen despacho de los servicios provinciales.»

El Sr. Lanuza manifiesta, después de relacionar los aumentos que ha venido experimentando la consignación del personal, que aun cuando este es excesivo no ha querido pedir supresiones, ni rebajas de sueldos, aunque sería muy conveniente, y que al pedir en su proposición la amortización de las vacantes que ocurran ha de ser sin que sufran perjuicio los intereses generales.

El Sr. Fernandez Baldor observa que en absoluto no se puede acceder á lo que propone el Sr. Lanuza y que la comisión de Hacienda ha informado de acuerdo con la ley y hasta con el mismo Sr. Lanuza, del que solo le separa una corta diferencia de apreciación, y que si los gastos del personal han aumentado es porque se han creado nuevos servicios y esto recarga el presupuesto.

El Sr. Lanuza dice que conoce que se han aumentado algunos servicios, pero que también ha disminuido el trabajo encomendado á la corporación por lo que basta con menos personal bien dotado y al que se den los ascensos que correspondan.

El Sr. Fernandez Baldor indica que para la fijación de sueldos, y determinar la forma de los ascensos es necesario que se haga un reglamento, que hoy no existe.

El Sr. Celis (D. B.) se manifiesta conforme con lo expuesto por el Sr. Baldor. Y se aprueba el extremo discutido, votando en contra el Sr. Lanuza.

Se pone á discusión el segundo punto del dictamen que es como sigue:

«Que no es dable acceder á lo consignado en este particular, porque las subvenciones á obras municipales, además de significar poco al presupuesto provincial, pueden ser causa de que en plazo no lejano hagan innecesarias las obras de carácter verdaderamente provincial, descargando así á la provincia de un gasto importante. Por otra parte á los que tienen en tramitación expedientes de subvención se les irrogaría un agravio en negarles lo que á los más prevenidos ó más favorecidos por las circunstancias se les ha concedido con anterioridad.

Esto no obstante la Diputación antes de conceder una subvención examinará detenidamente la obra que se trata de subvencionar con el fin de que solo se inviertan los fondos provinciales en obras de verdadera utilidad pública.»

El Sr. Lanuza dice que cree hayan sido legítimamente concedidas todas las subvenciones y que á pesar de ello si alguno hubiera propuesto su supresión, le hubiera seguido para descar-

gar de ellas el presupuesto, y que no concediéndolas en el tiempo que su proposición fija no se perjudicará á los que no se hayan apresurado á prevenirlas, porque se concederán cuando los recursos de la Diputación lo consientan.

El Sr. Gonzalez Trevilla indica que si las subvenciones que puedan solicitarse no hubieran de concederse, deberían suprimirse también las ya otorgadas, pero que no es posible hacerlo porque hay servicios de beneficencia y de otras clases que las reclaman penosamente, por lo que no pueden negarse, si bien se debe ser parcos al concederlas; pues de otro modo quedaría tan solo reducida la acción de la Diputación á cobrar y pagar las deudas dejadas por las corporaciones anteriores.

El Sr. Lanuza manifiesta que aunque reconoce la conveniencia de atender los servicios indicados, es obligación muy sagrada el pagar á los acreedores de la Diputación.

El Sr. Gonzalez Trevilla observa que con lo que se economice en las subvenciones, poco se podrá enjugar la deuda de la provincia.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el segundo extremo.

Se resuelve en sentido negativo por los votos de los Sres. Abascal, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Illasategui Piñal (D. J. y D. P.) y Sr. Presidente contra los de los señores Celis (D. B. y D. H.), Cuevas y Lanuza.

El Sr. Piñal (D. J.) explica su voto porque entiende que en cada caso concreto se ha de tener en cuenta la razón de la subvención.

El Sr. Cuevas explica el suyo por lo que se refiere á nuevas subvenciones, pues S. S.<sup>a</sup> está conforme con las propuestas en el seno de la comisión de Hacienda.

En el mismo sentido explica el suyo el Sr. Celis (D. B.) por cuanto tiene firmada una proposición pidiendo que se aumente la jubilación que disfruta un antiguo empleado.

El Sr. Presidente explica el suyo porque es poco concreto lo propuesto por el Sr. Lanuza.

Se da cuenta del tercer extremo del dictamen que dice así:

«Por las razones expuestas en el preámbulo no es dable acordar que en absoluto se suspenda la ejecución de carreteras provinciales.

No cabe duda que es de conveniencia el no invertir por ahora fondos en este servicio, no obstante su notoria importancia; y hasta tal punto lo ha entendido así la comisión de Hacienda que solo ha consignado en el presupuesto que ha de discutirse unas seis mil y tantas pesetas, necesarias para la terminación y buen servicio de una carretera provincial.»

El Sr. Lanuza dice le acepta, votando en contra de las seis mil y pico pesetas á que hace referencia.

Y se aprueba el extremo tercero. Se da lectura de los puntos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del dictamen, del tenor siguiente.

«En cuanto á la primera de dichas conclusiones ya la Diputación ha adoptado acuerdos varios y se ha conseguido que el Estado se incaute de la carretera de Carriedo á Guarnizo, es perándose que no tardará en hacerse cargo de las de Arredondo al Portillo de la Sia y de la de Argoños al Puntal. Muy de acuerdo la comisión con el otro particular lo propone así á la Diputación y excita en este sentido el celo de la mesa y el de la Comisión provincial.»

El Sr. Lanuza manifiesta que está

conforme con lo propuesto, aun cuando es más de su agrado, por ser más radical, lo propuesto por los vecinos de los partidos de Cabuérniga y San Vicente de la Barquera sobre este particular.

Y quedan aprobados los dos extremos.

Se da lectura de lo que el dictamen propone respecto á las conclusiones 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> y es como sigue:

«Siempre que se armonicen los extremos de la 6.<sup>a</sup> y de la 8.<sup>a</sup> conclusión, no cabe dudar de la conveniencia de lo que en las mismas se propone; pero como se trata de un asunto complejo que merece un detenido estudio, esta comisión propone á V. E. se sirva acordar se nombre una especial que proponga un proyecto para realizar estos propósitos.»

El Sr. Lanuza manifiesta que el que debe estar en la obligación de pagar, pero que esto no es posible sino se cobra, y que la Diputación carece de medios de realizar sus ingresos, si no apela á los convenios, puesto que los que la ley le concede son ineficaces; por lo que se debe acudir al Gobierno exponiéndolo así y solicitando se la faculte para emplear otros más beneficiosos por los resultados favorables que den.

El Sr. Fernandez Baldor observa que el hacer dichos convenios daría lugar á que se resentieran los Ayuntamientos puntuales en el pago de sus obligaciones; además de que no darían resultado por cuanto los Ayuntamientos no pueden ofrecer ninguna clase de garantías para su cumplimiento: dice S. S.<sup>a</sup> que no conoce otro medio para hacer efectivos los descubiertos que el procedimiento de apremio y que con buena voluntad y perseverancia se obtendrá resultado. Indica que habiéndose rebajado á muchos Ayuntamientos el encabezamiento de consumos del que ya tienen satisfechos tres trimestres, están relevados de pagar el cuarto y aun tendrá que reintegrarse algunas cantidades y que podría excitarse á que estos sobrantes los ingresaran en la Diputación; siendo este un medio de que, sin hacer sacrificios, pudieran cumplir con ella.

Se aprueba la conclusión discutida, votando en contra los Sres. Celis (D. B.) y Lanuza.

Se da lectura de la conclusión 9.<sup>a</sup> que dice así:

«Conviene que, en relación con lo ya acordado por V. E. en 20 de Febrero de 1888, se lleve á efecto lo propuesto, excitando á la Comisión provincial para que lo realice, atemperándose á las bases acordadas.»

El Sr. Lanuza dice que no la acepta porque está en relación con la anterior.

El Sr. Fernandez Baldor indica que ya está acordado el pagar los intereses de carreteras por medio de subasta y que no introduce la proposición del Sr. Lanuza más modificación que la de la cantidad que se señala para este objeto.

El Sr. Piñal (D. J.) pregunta si se podrá pagar por obras é intereses más cantidad de la que sea objeto de la subasta.

El Sr. Fernandez Baldor contesta que por obras se podrá pagar todo lo que se quiera dentro del presupuesto, pero por intereses nada más que lo que comprenda la subasta.

Y se aprueba expresada conclusión.

Se da cuenta de que respecto á las conclusiones 10 y 11 se propone lo siguiente:

«Se trata de un deber que impone la ley á la corporación provincial y que esta cumplirá en todas sus partes.»

El Sr. Lanuza manifiesta que la con-

clusión décima de su proposición no tiene objeto; pero que si no se realizan los presupuestos nada se conseguirá, siendo para ello preciso que los reparos sean pequeños.

El Sr. Fernandez Baldor insiste en que no conoce más medio que el procedimiento de apremio, ó si no que se manden agentes recaudadores como S. S.<sup>a</sup> propuso en otra ocasión.

El Sr. Lanuza dice que no está conforme con los agentes y que el medio que debe emplearse son los convenios.

El Sr. Celis (D. B.) manifiesta que hay medios dentro de la ley para hacer efectivos los créditos de la Diputación, pero que se necesita que haya equidad y justicia en la administración y en la distribución de los fondos.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba esta conclusión.

Se resuelve afirmativamente por los votos de los Sres. Abascal, Celis (D. B. y D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Illasategui, Piñal (D. P.) y Sr. Presidente contra los de los Sres. Lanuza y Piñal (D. J.)

El Sr. Presidente observa que han transcurrido las horas de reglamento y pregunta si se proroga la sesión, resolviéndose afirmativamente.

A continuación se aprueba, votando en contra el Sr. Lanuza, la última conclusión del dictamen, que dice así:

«Para el cumplimiento de los deberes que la ley impone á esta corporación, la ley misma le concede amplias facultades, sin perjuicio de lo cual se impondrá la autorización que fuere menester en caso necesario.»

El Sr. Presidente manifiesta que es preciso nombrar la comisión especial que se expresa en el dictamen discutido.

Se acuerda que sea la misma nombrada para informar en la proposición del Sr. Alonso.

El Sr. Piñal (D. J.) pregunta en qué estado se encuentra el proyecto de Palacio provincial encomendado al Arquitecto.

El Sr. Presidente dice que se enterará para contestar en la sesión inmediata.

A instancia de los Sres. Diez Ulzurrun y Lanuza se acuerda concederles quince días y un mes de licencia respectivamente.

El Sr. Diaz Pedraja ruega á la presidencia que se entere de los motivos por qué no se ha cumplido una Real orden del mes de Setiembre último relativa á la estación pecuaria que ha de establecerse en esta provincia.

El Sr. Presidente dice que lo hará preguntando en el Gobierno civil, para satisfacer al Sr. Diaz Pedraja.

Queda sobre la mesa el dictamen de la comisión de Fomento sobre abuso de los gastos que ocasionen el envío á la Exposición de París de las botellas que manden los cosecheros de esta provincia.

Y se levanta la sesión.

El Presidente accidental, Isidoro Alonso.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión del día 9 de Mayo de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Illasategui, Piñal y Muñoz.  
Se adoptan los siguientes acuerdos:  
Quedar enterada con satisfacción de

un oficio de la Junta de obras del puerto en que participa haber sido declarada rescindida, con pérdida de la fianza, la contrata de las obras de limpia de la dársena de Molnedo.

Expedir la certificación solicitada por don Gabriel García del Diestro, de lo entregado en la Depositaria provincial en el ejercicio de 1882 á 83 por el Ayuntamiento de Miengo.

Acoger, previa declaración de urgencia, en la casa de Caridad á la pobre Dionisia Bringas, vecina de Soba.

Conceder, hecha igual declaración, el socorro de diez pesetas mensuales por término de un año, para atender á la lactancia de dos hijas gemelas á Santiago Bedia, vecino de Santander.

Recluir definitivamente, hecha la misma declaración, en el manicomio de Valadolid á la demente pobre Silveria Zorrilla, vecina de Laredo.

Expedir certificaciones de haber sido excouido totalmente como inútil el mozo German Santamaría, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Corvera y de haber sufrido las revisiones que previene la ley, como exceptuado, José Diaz y Diaz, del segundo reemplazo de 1885 por el de Val de San Vicente.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santoña el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Celedonio Pablo Vega Carasa, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Barcena de Cicero.

Señalar el día once del corriente para acordar en la exencion del mozo Justo Gomez Gomez, del reemplazo de 1887 por la seccion de Cueto; y el dieciocho del mismo para resolver en los de varios mozos del de Polaciones, correspondientes á los reemplazos de 1887, 88 y actual.

Informar al Sr. Gobernador civil en un proyecto para la construccion de un cementerio en el Ayuntamiento de Riotuerto.

El Vicepresidente accidental, Joaquín Muñoz —El Secretario interino, Javier de la Revilla.

*Extracto de la sesion del dia 10 de Mayo de 1889.*

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Ilisástegui, Piñal y Muñoz.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Disponer que cese en el cargo de auxiliar de portero el joven Francisco Ortiz, asilado en la casa de Caridad, y que le reemplaze el expósito Marcelino San Sebastian, percibiendo la gratificación asignada para aquel desde que empieza á desempeñarle.

Desestimar la solicitud de D Antonio Conte Pascual pidiendo que se le prorrogue el término concedido para que se presente á ser clasificado su hijo Mariano, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Potes.

Pedir informe al Jefe de la caja de recluta de esta capital acerca de la admision como sustituto del individuo Salvador Rodriguez.

Devolver al contratista de acopios de conservacion durante el año de 1887 á 88 de la carretera de Orzales Vaidearroyo la fianza que prestó para responder de este servicio

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Barcena de Cicero ha declarado soldado sorteable al mozo del reemplazo actual Pedro Angel Rueda San Roman

Señalar el día 18 del corriente para acordar en las exenciones de los mozos del reemplazo actual Gabriel Gutierrez Pla, Venancio Garcia del Rivero y Fernandez, Vicente Alonso y Alonso y Serafin Agustin Madrazo Ca-

lleja, de los Ayuntamientos de Piélagos, San Felices, Camargo y Barcena de Cicero respectivamente; Quintín Fermin Agudo Sañudo, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Piélagos, y Luis Gutierrez Lucio, del de 1886 por el de Santiurde de Reinosa.

Manifiestar al Sr. Gobernador civil que carece ya de objeto la reclamacion de D. Plácido Gutierrez y otros vecinos de Cabezon de la Sal respecto á listas electorales para Concejales.

El Vicepresidente accidental, Joaquín Muñoz —El Secretario interino, Javier de la Revilla

**Providencias judiciales.**

**DON BENIGNO MARTIN Y MARTIN,** Juez de instruccion de la villa de Ramales y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local destinado á Audiencia en este Juzgado, á los tres dias de inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar la Junta de este partido para la confeccion de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo

Dado en Ramales á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Benigno M. y Martin.—Por mandado de S. S<sup>a</sup>, Alejandro Fernandez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**EL CUARTELILLO.**

El dueño de este acreditado establecimiento, don Félix Lopez Diaz, en vista del creciente aumento de su clientela á causa del esmerado trato y economía, unido á los excelentes géneros que expende, ha tenido necesidad de hacer grandes reformas en su citado establecimiento, para lo cual ha tomado un local contiguo al comedor en la casa del Sr. Cabrero, proporcionando así más comodidades á sus numerosos parroquianos y á cuantos forasteros le honren con su asistencia.

Esta casa ofrece al mismo tiempo vinos legítimos de Andalucía, Liébana, Valdepeñas, Rioja y Clarete. 26

**TEATRO.**

**Funcion para hoy sábado.**

**Beneficio del público.**

GRAN REBAJA DE PRECIOS.  
24 DE ABOÑO.

La comedia en tres actos y en verso de D. Miguel Echegaray, titulada:

**EL ENEMIGO**

Estreno de la pieza en un acto y en prosa de D. Mariano Pina Dominguez, representada con extraordinario éxito en el teatro de Lara, de la Corte, y lleva por titulo:

**UN CRIMEN MISTERIOSO**

A las ocho y media

Entrada general, 2 reales.

Nota. El Domingo, se pondrá en escena el drama del Sr. Dicenta,

**EL SUICIDIO DE WERTHER**

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

**CONTABILIDAD MUNICIPAL**

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LUENA.

**TERCER TRIMESTRE DE 1888 A 1889.**

CUENTA del tercer trimestre del año económico arriba citado de 1888-89 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	Pts.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	3.728	29
Cargo . . . . .	3.728	29
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3.728	29
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	»	»

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios . . . . .	»	»	»	»	»	»
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	»	»	1.148	43	1.148	43
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	1.484	64	2.579	86	4.064	50
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	1.484	64	3.728	29	5.212	93
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	295	27	250	»	545	27
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural . . . . .	»	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública . . . . .	1.141	37	753	86	1.895	23
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	»	»	1.279	»	1.279	»
10 Obras de nueva construccion . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	48	»	297	»	345	»
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas . . . . .	»	»	1.148	43	1.148	43
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Data . . . . .	1.484	64	3.728	29	5.212	93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Luena 31 de Marzo de 1889.—El Depositario.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo  
Luena 31 de Marzo de 1889.—El Secretario Contador, Cosme Puente.—El Regidor Interventor, Joaquín Garcia —V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Quintana.